



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 004-2021-P/TC

Lima, 14 de enero de 2021

### VISTOS

El Memorando 008-2021-OSG/TC de fecha 12 de enero de 2021, emitido por la jefa de la Oficina de Servicios Generales; el Memorando 006-2021-DIGA/TC del 13 de enero de 2021, emitido por la Dirección General de Administración del Tribunal Constitucional; y la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el crédito presupuestario se destina exclusivamente a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la norma citada. Además, prescribe que cualquier actuación de las Entidades que genere gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11° de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza a las entidades constitucionalmente autónomas a aprobar medidas de austeridad en el uso de vehículos, mediante resolución de su titular y su respectiva publicación en el portal institucional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, aprobado mediante la Resolución Administrativa 233-2018-P/TC, la Presidencia del Tribunal Constitucional ejerce la titularidad del pliego, correspondiéndole ejercer la competencia y facultades atribuidas al Titular de la Entidad en la normativa de Presupuesto Público;

Que, mediante la Resolución Administrativa 211-2020-P/TC de fecha 3 de noviembre de 2020, se aprobó la Directiva denominada "Administración, Uso y Mantenimiento de la Flota Vehicular". Dicha resolución administrativa dejó sin efecto: a) la Directiva 002-2010-P/TC "Normas para la Administración, Uso y Mantenimiento de los Vehículos del Tribunal Constitucional", aprobada mediante la Resolución Administrativa 137-2010-P/TC; b) la Directiva "Asignación en uso de la flota vehicular del Tribunal Constitucional para el cumplimiento de funciones de servicio oficial y/o institucional", aprobado por la Resolución Administrativa 033-2020-P/TC; y, c) los numerales 2.1. (literales "b" y "e") – De los Choferes del Tribunal Constitucional, 2.2. (literales "e" y "f") – De los deberes, 2.3. (literales a, c, d, e y f) – De las obligaciones y 2.6. referidas al uso del vehículo de la Directiva denominada "Desempeño de las funciones de los choferes" aprobada por Resolución de Dirección General 036-2017-DIGA/TC de fecha 11 de diciembre de 2017.

Que, según lo establecido en el numeral 2.1.2 del apartado "2.1. Administración y asignación de los vehículos" de la directiva aprobada por la Resolución Administrativa 211-2020-P/TC, la flota vehicular se compone de todos los vehículos que se encuentran registrados en el mobiliario institucional en estado de operatividad y de los vehículos afectados en uso, los mismos que deberán ser utilizados en forma correcta y eficiente para el cumplimiento de las funciones de servicio oficial y/o institucional correspondiente;





## Tribunal Constitucional

Que, a través del Memorando 008-2021-OSG/TC de fecha 12 de enero de 2021, la Oficina de Servicios Generales informa a la Dirección General de Administración sobre las medidas de austeridad referidas al uso de vehículos, que se implementarán en el presente ejercicio fiscal, considerando la modalidad de trabajo remoto que viene siendo desarrollada por el personal del Tribunal Constitucional;

Que, en el referido memorando se indica que, de las 13 unidades vehiculares con las que cuenta la Institución, se viene haciendo uso de 4 vehículos para las comisiones de los Magistrados y del personal, con el objeto de llevar a cabo el trabajo diario y el cumplimiento de sus funciones. Así también, se precisa que, eventualmente, se hace uso de una van para el traslado de bienes y expedientes, según lo requerido por las diferentes Salas;

Que, en atención a lo expuesto precedentemente, esta Presidencia ha convenido aprobar medidas de austeridad en relación con el uso de vehículos, en el marco de lo establecido en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con el objeto de minimizar los gastos de mantenimiento, combustible, entre otros;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR las siguientes medidas de austeridad que serán aplicables para el ejercicio fiscal del año 2021:

- a. Disponer el uso de las unidades vehiculares solo en el número necesario para cubrir las comisiones de los magistrados y aquellas comisiones solicitadas por el personal de la entidad, en la medida que estén relacionados con el cumplimiento de las funciones de servicio oficial y/o institucional correspondiente; y,
- b. Disponer el uso eventual de una van cuando sea necesario el traslado de bienes y expedientes, según los requerimientos efectuados por las salas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Poner la presente resolución en conocimiento de la Secretaría General, de la Dirección General de Administración, de las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo, Control Interno y la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.

**ARTICULO TERCERO.** – Publicar la presente resolución en el portal institucional del Tribunal Constitucional ([www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese



.....  
MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

